

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Este apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesos que á continuación se expresan en el plazo que se los fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les dá, fama y empieza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial proceder á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 522 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 657 de la ley de Enjuiciamiento Civil de España.

13485

ALONSO TUNON, Victor; de veintidós años, estado soltero, profesión labrador, hijo del Maestre de Santa Marta; domiciliado últimamente en Santa Marta de Piedra Muella; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para ser indagado en la causa que se le sigue por disparo y lesiones á José Fernández Fernández.

13486

ANTONIO, de veintitrés años, estatura alta, muy moreno, gitano y viste traje de color claro; domiciliado últimamente en Jerez; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ronda, á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en aquel sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

13487

AZNAR E ILLAN, Cayetano; natural de Cebrantes (Seba), estado soltero, profesión labrador, de veinte años; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Badajoz, Secretaría de D. José María Guardiola.

13488

GARRASCO SANCHEZ, Manuel; estado soltero, de veintiocho años, estatura regular, bastante moreno; y viste traje completo de pana color de miel, usa sombrero de ala ancha y zapatos de color de becerro; domiciliado últimamente en Olvera; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ronda, á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en aquel sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

13489

CASTILLO OJEDA, Juliana; de veintidós años, hija de Esteban y Gregoria, estado soltero, profesión sirvienta, natural de Miller y vecina de la Puerta (Jaén); comparecerá dentro de quince días, ante el señor Juez de Instrucción de Valdepeñas, para ser recibida á prisión y practicar una diligencia en sumario que se le sigue por estafa.

13490

CORNEJO, Félix; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran;

domiciliado últimamente en Bilbao, barrio de Castroja; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao. 10145

13491

BRUXELLES LEON, Carlos; de estado soltero, profesión Calderero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba. 10112

13492

DIAZ PEREZ, Emilio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mercader, de diecinueve años, hijo de José y Matas; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Almagro, para ser requerido, apercibido que, si no lo verifica, se decretará su prisión y será declarado rebelde. 10133

13493

DOMINGUEZ GARCIA, Felipe; de treinta y ocho años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Miguel y de Jacinta; natural de Arosé (Huelva); domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Villazarrutia, 30, segundo; procesado en causa sobre infracción de la ley de Policía de Ferrasrillas; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Estella, para responder de dicha causa. 10143

13494

ENRIQUE, El Andaluz; de unos dieciséis años, sin que constan más antecedentes; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia. 10137

13495

FERNANDEZ GOMEZ, José; hijo de Antonio y Manuela, natural de Bilbao, de estado soltero profesión serrajero, de dieciocho años, de estatura regular, ojos azules, pelo negro, nariz larga, boca regular, afilado, sin bigotes, y viste pantalón y blusa azul, y gorra y alpargatas blancas; domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Polayo, número 10; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Acuña, á constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad, por estar así acordado en auto de este día, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio á que haya lugar. 10134

13496

GARRIGÓ RAY, Enrique; de veintiocho á treinta años, soltero, profesión herrero; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado, de la ciudad de Valencia. 10129

13497

GIRÓN GRACIA, Julio; natural de Zaragoza, vecino últimamente de Tremza, hijo de José é Isaac, de diecinueve años, de estado soltero, con instructor, de estatura pequeña, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, pelo negro; comparecerá, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, ante el Juzgado de Instrucción de T. emp, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10125

13498

GONZALEZ Victor; de unos veintiocho años, de estatura alta, bigote rubio; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por hurto de una bicicleta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente, del partido de Gijón. 10117

13499

GONZALEZ MOSQUERA, Cesáreo; hijo de Agustina y Olimpia, natural de Loureiro, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en el citado Loureiro; procesado por haber faltado á la concentración á Caja para su destino á Cargo activo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Marina, número 37, D. Emilio Hernández Gómez de Dios, residente en Vigo (Pontevedra), bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde. — Vigo, 23 de Septiembre de 1912. — El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Hernández Gómez. JG—10243

13500

HERMAN WHEALE, Emilio; natural de Frogbourg (Alemania) estado casado, profesión rejero de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en la calle de Milans, número 4, segundo; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, para notificarse la resolución recaída en dicha causa. 10141

13501

LOPEZ DE LA CALLE Benito; natural de Pozal de Galinas, estado casado, profesión del comercio, de veintiocho años, hijo de José y Valentín; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por sustracción y delito; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, para constituirse en prisión provisional. 10119

13502

MALDONADO MARTIN, Felipe; estado soltero, de unos cuarenta años de edad, de regular estatura, rostro blanco, pelo rubio, sin bigotes; viste traje de tela color azul con listas blancas, sombrero de ala ancha, blanco y zapatos enteros de becerro, es gitano; domiciliado últimamente en esta ciudad de Ronda; procesado en unión de otros por hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la expresada causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde. 10160

13503

MARCO MARTINEZ, Vicente; de unos cuarenta y ocho años, natural de Elche; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Mercado de Valencia dentro del término de diez días; procesado sobre estafa. 10123

13504

MEDINA, Manuel; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de esta capital. 10113

(Continúa en la pág. 1116.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 1.º del Real decreto de 28 de Junio de 1911.

NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS	NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS
<p style="text-align: center;">De 1.ª clase.</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p><i>Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.</i></p>					
1. Barcelona.—(Por defunción de D. Antonio Rovillard S. gastivabel).....	Barcelona.....	Barcelona.	22. Leiro.....	Ribadavia.....	Coruña.
2. Almería.—(Por defunción de D. José Toranzo Guadalupe).....	Almería.....	Granada.	23. Malgrat.....	Arenys de Mar.....	Barcelona.
3. Logroño.—(Por traslación de D. Nicolás Rodríguez Temiño).....	Logroño.....	Burgos.	24. Oigales.....	Valoria la Buena.....	Valladolid.
<p><i>Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.</i></p>					
4. Lorca.—(Por defunción de D. Fernando Giménez Díaz).....	Lorca.....	Albacete.	25. Vitorramiel.....	Frechilla.....	Idem.
5. San Sebastián.—(Por traslación de don Victoriano Oñate Pérez).....	San Sebastián.....	Pamplona.	26. Berlanga.....	Llerena.....	Cáceres.
6. Cartagena.—(Por traslación de D. Manuel García Rebollo).....	Cartagena.....	Albacete.	27. Mangués.....	Guernica.....	Burgos.
<p style="text-align: center;">De 2.ª clase.</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p><i>Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.</i></p>					
7. Almodóvar de la Sierra.—(Por defunción del electo D. Ignacio Murillo López).....	Almodóvar de la Sierra.....	Cáceres.	28. Piedrahíta.....	Piedrahíta.....	Madrid.
8. Granollers.—(Por traslación de D. Domingo Roca Torruella).....	Granollers.....	Barcelona.	29. Bollullos del Condado.....	La Palma.....	Sevilla.
9. Fregenal de la Sierra.....	Fregenal de la Sierra.....	Cáceres.	30. Moguer.....	Moguer.....	Idem.
<p><i>Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.</i></p>					
10. Talavera de la Reina.—(Por defunción de D. Eusebio Beccherini y Ouradón).....	Talavera de la Reina.....	Madrid.	31. Carbia.....	Lario.....	Coruña.
			32. Sangonja.....	Cambaros.....	Idem.
			33. Dallas.....	Berja.....	Granada.
			34. Cegollado.....	Cogolludo.....	Madrid.
			35. Salva (Terma).....	Vitoria.....	Burgos.
			36. Riudo.....	Riudo.....	Valladolid.
			37. Dueñas.....	Palencia.....	Idem.
			38. Arzúa.....	Arzúa.....	Coreña.
			39. Paramo.....	Sarcis.....	Idem.
			40. San Martín de Valdeiglesias.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Madrid.
			41. Cevico de la Torre.....	Bitacosa.....	Valladolid.
			42. Rellen.....	Villajoyosa.....	Valencia.
			43. Almodóvar.....	Huesca.....	Zaragoza.
			44. Hjar.....	Hjar.....	Idem.
			45. Taormina.....	Gé gal.....	Granada.
			46. Herrera del Duque.....	Herrera del Duque.....	Cáceres.
			47. Iniesta.....	Monilla del Palancar.....	Albacete.
			48. Facinas.....	Tofala.....	Pamplona.
			49. Villafranca de Córdoba.....	Montoro.....	Sevilla.
			50. Viella.....	Viella.....	Barcelona.
			51. Montroig.....	Rus.....	Idem.
			52. Villarluengo.....	Aragua.....	Zaragoza.
			53. Priego (Cuenca).....	Priego.....	Albacete.
			54. Arén.....	Banabarra.....	Zaragoza.
			55. Benasal.....	Albocacer.....	Valencia.
			56. Muro.....	Valderrobres.....	Zaragoza.
			57. Pont de Suert.....	Tramp.....	Barcelona.
			58. Andosilla.....	Estella.....	Pamplona.
			59. Naval.....	Barbastro.....	Zaragoza.

BOLETIN DE NOTARIADO. N.º 1114

30 SEPTIEMBRE 1911

PUBLICADO EN MADRID. N.º 218

11. Huércal-Overa.....	Huércal Overa.....	Granada.	60. Nofuentes.....	Villarcayo.....	Burgos,
12. Guernica.—(Por traslación de D. Vicoso Alonso Mata).....	Guernica.....	Burgos.	61. Ocaso de Juan Núñez.....	Casas Ibáñez.....	Albacete.
De 3.ª clase.			62. Pórtugos.....	Orgiva.....	Granada.
—			63. Pozo de la Sal.....	B. Iviesca.....	Burgos.
Antigüedad en la carrera.			64. Baranga.....	Santoña.....	Idem.
13. Seo de Urgel.—(Por defunción de don Francisco Pallerola y Gabriel).....	Seo de Urgel.....	Barcelona.	65. Gomes de.....	Celanova.....	Coruña.
14. Almaraz.....	Navalmoral.....	Cáceres.	66. Anguiano.....	Nájera.....	Burgos.
15. Cabezusla.....	Plasencia.....	Idem.	67. Sedano.....	Sedano.....	Idem.
16. Obreros.....	Obreros.....	Madrid.	68. Santiago de Cobelo.....	Cañiza.....	Coruña.
17. Santesteban.....	Pamplona.....	Pamplona.	69. Tirvia.....	Surt.....	Barcelona.
18. Pobla de Segur.....	Tremp.....	Barcelona.	70. Santibáñez de Vidriales.....	B. navante.....	Valladolid.
19. Yeste.....	Yeste.....	Albacete.	71. Narpio.....	Yeste.....	Albacete.
20. Altariz.....	Altariz.....	Coruña.	72. Puerto de Gabras.....	Puerto del Arceife.....	Las Palmas,
21. Portillo.....	Oimedo.....	Valladolid.	73. Barroso.....	Vitigudino.....	Valladolid.
			74. Espinosa de los Monteros.....	Villarcayo.....	Burgos.
			75. Ordenes.....	Ordensa.....	Coruña.
			76. Hoyos.....	Hoyos.....	Cáceres.
			77. Villarreal de Álava.....	Vitoria.....	Burgos.
			78. Rueda.....	Medina del Campo.....	Valladolid.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección General, con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1908, dentro del plazo inderrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA y se ajustarán estrictamente á las reglas establecidas en dicho artículo para la presentación de las instancias, separadamente por cada turno, en las que deberán hacer constar si han obtenido y hecho ó no uso de licencia, á partir de la fecha del citado Real decreto, hasta la del de 1.º de Noviembre de 1913, entendiéndose que quedan á fuer de concurso los que no reúnan este requisito y los que determinan el expresado artículo y advirtiéndose que ningún aspirante podrá anular, desistir ó modificar su pretensión formulada en la solicitud después de presentada ésta, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Abril último.

Madrid, 26 de Septiembre de 1914.—El Director general, José Jorco y Miranda.

MEDINA ROMERO Felipe; domi...

13506

MESTANZA LLUCIA, Mateo; estado...

13507

MILAN LACRUZ, Adelo; natural de...

13508

MUNOZ BERGES, Feliciano; natural de...

13509

MURILLO ALVAREZ Antonio; domi...

13510

NIDO GARCIA, Anselmo; natural de...

13511

NIEVA MATA, Sabino (-) Miquel...

13512

OLIVER PASCUAL, Lorenzo; natural...

13513

PAREJA RAIMUNDO, Francisco; nat...

13514

PEREZ DAZA, José (-) Santiago; do...

13515

PUDENTENUEVA SANCHEZ, H. Mateo...

13516

QUINTEIRO SANCHEZ, José; natural...

13517

REYES ORTIZ, Maria; hija de Manuel...

13518

ROCA FERNANDEZ, José; hijo de Mi...

no habido, será declarado rebelde, pa...

13519

ROWAN SUTILL, Juan Manuel; natural...

13520

ROMERO FERNANDEZ, Antonio; hijo...

13521

RUBIO MIRALLES, Santiago; natural...

13522

SANCHEZ PEREZ, Hermenegildo; natu...

13523

SORIANO SERVENI, Vicente; natural...

13524

VAZQUEZ PEREZ, José; hijo de Anto...

13523

VÁZQUEZ RUBIERA, Sr.; hijo de Fernando y de Elisa, natural de Ostrión, provincia de Oiedo, de estado casado, profesión su casa, de veintitrés años, estatura alta, color pálido, pelo y cejas castañas, ojos claros, nariz, boca y barba regulares; dominiado últimamente en Sama de Langreo, provincia de Oviedo; procesado por el delito de insulto á fuerza armada; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de esta Plaza, D. Rafael de Miguel Ruiz.—Oviedo, 16 de Septiembre de 1914.—El Comandante Juez instructor, Rafael de Miguel. JG—3038

13523

VINAS NÚÑEZ, Bautista; natural de Santander, estado soltero, profesión barbero, de diecisiete años, hijo natural de Araceli, en vida, delgado, de pelo castaño claro, y viste traje obscuro; domiciliado últimamente en Santander; procesado por hurto doméstico de efectos y dinero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Este, de Santander. 10165

Delegados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente edicto oro, fíamo y amparo á D. Francisco Varas, que se dió habitar en Alcalá de Henares, calle Mayor, número 23, y aparece como conserje de una caja con llaves que le resultó en 6 de Agosto último desde Madrid D. Lisado María Batiz, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de la suscripción de dicha caja á la calle de la Estación, se instruye en dicho Juzgado; y entrase del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, atribuyéndose un que no ha sido, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Alcalá de Henares á 25 de Septiembre de 1914.—El Secretario, R. que Romeo.—Anacimo Gil de Tejada. JO—10246

ALMANSA

D. Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de instrucción del partido de Almansa.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos de Antonio Rosa, de una cacería y seis años de edad, vendedor ambulante de quinonita, que falleció el día 7 de Julio último, en una cueva de las llamadas de Santa Ana de Crudeles, de muerte natural; hijo de José Rosa Berata, cuyos apellidos bien pudieran ser Ros Altoris, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Valencia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ofrecerse las acciones á que se contrae el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y ventosearlas en calidad de deponedor el armamento y efectos encontrados a su fallecimiento. Dado en Almansa á 25 de Septiembre de 1914.—P. S. M., el Secretario, Pedro Mansoso.—Pablo Manuel Sánchez. JO—10251

AREVALO

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á los señores Jueces, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los tribunales de la Policía Judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de un reloj pulsera de oro, en forma de bachel; un par de pendientes antiguos, una sortija de oro y diamantes, otra sortija de oro con pedrís, otra también de oro con nuevos diamantes, una cadena de oro, dos anillos de oro, un pendiente de oro y brillantes y un alfiler de piedras falsas, todas estas alhajas fueron sustraídas de un baúl facturado como equipaje de don Teófilo Rodríguez Gaitano en la estación de esta ciudad, el día 26 de Julio último, en el tren número 21, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no accedieran su legítima procedencia. Pues así lo tengo acordado en sumario que instruye por el hecho su tido. Dado en Arevalo á 25 de Septiembre de 1914.—E. Izquierdo de Zúñiga.—El Secretario, Juan J. Guerra. JO—10254

CORUÑA

D. José Morandira Rico, Juez de instrucción de Coruña.

Hago público: Que en la noche del 8 del corriente mes fué robada de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orreaga, en este partido judicial, una llave con la que se cerraba la puerta de un retrete, y un reloj de pared marca Gira, con cuerda para ocho días y sin repetición, de esta ra circular, horario de a horas, caja octagonal y la tapa circular, midiendo éste aproximadamente 50 centímetros de alto por 40 de ancho. Y en el sumario que por tal hecho instruye en este Juzgado, he acordado, á medio del presente, rogar á los Agentes de la Policía Judicial, para que procedan á la ocupación de dicho reloj y llave, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican con legítimas titulos la procedencia de tales objetos, poniéndolos á mi disposición. Coruña, 24 de Septiembre de 1914.—José Morandira Rico.—El Secretario, por el Sr. Otero, Licenciado Antonio Cervera Valca. JO—10263

FALSET

D. Jaime Julio Orriols, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, un sujeto llamado Juan Ricoll, natural de Perelló, de veintidós años de edad, de estatura regular, barba clara, afilada, color sano, pelo negro, que tiene una cicatriz en la sien derecha, algunos aretes en la cara, indolencia abultada y que viste pantalón y americana de una color cenizo, camisa blanca con rayas carmesadas, calzoncillos azules de algodón y alpargatas y gorra blanca, ocupándole el dinero que se le le contrara, pues es autor de un robo de 960 pesetas á Jaime Estell, vecino de Falset del partido. Dado en Falset á 25 de Septiembre de 1914.—Jaime Julio.—D. S. O., el Secretario, Pedro García. JO—10265

HERVÁS

El señor D. Jacinto Argoso Durán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por hurto de dinero y

efectos é Primicias García, vecino de Calatayud, ha acordado con este fin la providencia de oponer que por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Ocaña, sea citado el sujeto que á continuación se dice, para que comparezca ante este Juzgado al quinto día del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicha causa, advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Sujeto que se cita.

Antonio García Remos, vecino de Ocaña del Monje, residente ó títimamente en Placería, cuyo paradero se ignora.

Y para que la citación acordada tenga lugar, exhorto la presente cédula en Hervás á 24 de Septiembre de 1914.—El Secretario, P. L. Teófilo P. María. JO—10266

El señor Juez de instrucción de este partido D. Jacinto Argoso Durán, en el sumario que se sigue por hurto de una multa, propiedad de Pedro Benito González, en los primeros días de Julio último, en término de Alcañices del Cañino, ha dictado con este fin la providencia disponiendo que por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Ocaña y Orense, sea citado el sujeto que á continuación se dice, para que comparezca ante este Juzgado al quinto día del en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, á ser fido en dicha causa, advirtiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Sujeto que se cita.

Estanislao Neira, vecino de Orense, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación acordada tenga lugar, exhorto la presente cédula en Hervás á 24 de Septiembre de 1914.—El Secretario, P. L. Teófilo P. María. JO—10267

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca de una multa de diez años, azada un metro 37 centímetros, pelo castaño obscuro, rana española, en la tabla de hierro que quedó el hierro de la Campaña El Fénix Agrícola, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 23 de Agosto pasado en el sitio llamado la Osbea, del término municipal de Bailén, á Pánsito Pérez Pérez, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Dado en La Carolina, á 23 de Septiembre de 1914.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Rafael Cármas. JO—10270

MADRID—BUENAVISTA

D. Manrique Matiasat de Gante, Juez municipal suplente é instructor de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del referendario, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía é instancia de la Sociedad mercantil colectiva Gerominiana Moraló y Simpera contra D. Eduardo de Oca y Crespo y D. Antonio Dover, sobre pago de

prestes, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encubrimiento y parte dispositiva que, copiadas a la letra con su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Septiembre de 1914, el señor D. Enrique Mariscal de Gante, Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes antes de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad mercantil colectiva denominada «Moratú y Sampera», domiciliada en Barcelona, defendida por el Letrado D. Eduardo Dato e Iradier, y representada por el Procurador D. Eduardo Moralés; y de otra, como demandados, D. Eduardo de Olea y Crespo, propietario y de esta vivienda, defendido por el Letrado D. Salvador Raventós, y representado por el Procurador D. Felipe Górriz y D. Antonio Jover, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, y sin que consten otras circunstancias, declarado en rebeldía sobre pago de 432.066,02 pesetas, intereses y costas, y...

«Fallo: Que declarando, como declarar, haber lugar a la demanda deducida en este juicio por el Procurador D. Eduardo Moralés, en representación de la Sociedad mercantil colectiva denominada «Moratú y Sampera», con fecha 18 de Marzo de 1913, y su ampliación, formulada en escrito de 2 de Abril del mismo año, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados D. Eduardo de Olea y Crespo y D. Antonio Jover a que, luego que esta sentencia sea firme, libren a dicha Sociedad la suma de 432.066,02 pesetas por los conceptos que aquéllas comprenden, más los intereses legales de las cantidades parciales, importe de las letras de cambio que representen aquéllas desde las respectivas vencimientos de las mismas, e igualmente el interés legal de los expresados réditos que se hallan vencidos, con expresa imposición también a dichos demandados de todas las costas causadas y que se causen.

«Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de D. Antonio Jover, se publicará en los periódicos oficiales en la forma que está prevenido, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo, Enrique Mariscal.

«Publicación.—Lida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Enrique Mariscal de Gante, Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, hallándose constituido en audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.

«Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—Ante mí, P. S., Máximo López Rodríguez.»

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del demandado D. Antonio Jover, se le notifica por medio del presente la anterior resolución, parándose de el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid a 26 de Septiembre de 1914.—Enrique Mariscal.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez. X—1882

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de efectos a D. Jesús Díez Borrondo, se cita a Manuel López Antón y López, hijo de Sabino y

de Delón, que nació el 20 de Febrero de 1893, en la Costanilla de los Desamparados, número 15, soltero, fontanero, que vivió últimamente en la calle de la Sombrerería, número 6, piso cuarto, para que comparezca en su Sala de audiencia, alta en el Palacio de los Jurados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 16 de Septiembre de 1914.—El Escribano, Valdés, P. S., Antonio Ugarriza. V.º B.º: J. Prieto Urcón. JO—10031

MADRID—HOSPITAL

D. Federico Grande y Cortes, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

En virtud del presente, hace saber: Que D. Raimundo Gallardo y Sotillo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Mariano García Bustelo, ha presentado escrito que por repartimiento correspondió a este mi Juzgado y Secretaría del que refrende, manifestando: Que de su matrimonio con D.ª María Ana de Azpiroz y Carrión nació un niño en 12 de Febrero de 1903 que fue bautizado con los nombres de Francisco Javier Eulafio Juan de la Cruz de la Santísima Trinidad, e inscrito en el Registro civil del distrito de Palacio con el solo nombre de Modesto, según las certificaciones que a la solicitud acompaña. Que dicho niño se le conoce y ha sido siempre conocido con el nombre de Francisco Javier, y que el dualismo que ofrecen ambos documentos con relación a la misma persona no fue conocido hasta hace poco tiempo por el solicitante, que no se explica la razón de haber puesto distinto nombre en ambos documentos; y habiendo decidido solicitar del Gobierno de S. M. el cambio de nombre, de conformidad con lo prescrito en los artículos 64, 69 y siguientes de la ley del Registro civil, suplico se le admita información testifical al hacer preciso, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial la solicitud deducida por extracto substancial a las fines que expresa el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 y transcurrido el plazo que el mismo determina, se lleve a efecto lo que ordenan los subsiguientes artículos, a fin de que se cambie el nombre de Modesto, que equivocadamente figura en el acta de nacimiento, por el de Francisco Javier, que es la voluntad de los padres y con el que se le viene conociendo constantemente.

En su virtud se hace saber por medio del presente a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el término preterrito de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 21 de Agosto de 1914.—El Juez de primera instancia, Grande.—El Secretario, P. S., A. Luis Rubic. X—1880

MARTOS

D. Salvo Codes Masoliver, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por estar ausente ocupado en asuntos del servicio el señor propietario.

Por el presente intereso y pido a todas

las Autoridades así civiles como militares de la Nación, den a sus subordinados las órdenes oportunas, para que procedan a la busca del mulo, cuyos señas luego se dirán, perteneciente a Antonio Salas Huertas, vecino de Porcuna, y hurto de en la madrugada del día 12 del actual, de terrenos del rastro de la cacería denominada Molino Nuevo, término de dicha población de Porcuna, y caso de ser encontrado se ocupe y se ponga a disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo pardo, rayado, de seis a siete años, cinco dedos sobre la marca, en la pata izquierda hierro E. C. enlazadas y número 24.

Dado en Madrid a 22 de Septiembre de 1914.—Salvo Codes.—El Secretario, P. S., Francisco Muñoz. JO—10193

MEDINASIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía, la busca y ocupación de la caballería que después se reseñará, propiedad de Agustín Barón Castillo, vecino de esta ciudad, desaparecida el 12 del actual del mercado de la feria de la villa de Paterna de Rivera, y habida, sea puesta a mi disposición con sus conductores, si no acreditan su legal adquisición.

Señas de la caballería.

Barra de once años, alzada 1,20 metros, rucia enmascarada, raza española, lina es negra en los cuadros, oreja derecha despuñada, y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra C, número 11.

Medinasidonia, 21 de Septiembre de 1914.—Francisco de la Rosa y de la Vega, José Gómez. JO—10194

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y ocupación de la caballería que después se reseñará, de la propiedad de D. José Benítez Ballo, sustraída la noche del 20 del actual del corral del Canónigo, de este término, y habida sea puesta a mi disposición con sus conductores si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Mulo de once años, alzada 1,41, castaño melero, con lunares blancos en los costillares, entregado, raza española, con la clara castañada, llamado Coronel, herrado en la espalda izquierda con el del Fénix Agrícola, letra C, número 11.

Medina Sidonia, 23 de Septiembre de 1914.—Francisco de la Rosa y de la Vega, José Gómez. JO—10292

MONTORO

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Bartolomé Martínez González, de estos vecinos, que des-

aparecieron la noche del 18 al 19 del actual, del sitio conocido por el Mosquill, tierra de este término, donde se encontraron trabes pastando, y por tanto, se suponen autoras; procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho, y aso de ser habidos, los pondrán a la disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido, y equitativa con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda,

Señas de las caballerías.

Un potro terco obscuro, de un año, de 1,86 metros de altura y tacero corrido.

Una yegua ba-a parís, mediana, con cinco años, y ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola; y

Un mulato de cinco meses, negro y boeciero.

Dado en Montoro a 25 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Juan Fernández, Eduardo Fernández Pita.

JO—10196

NOVELDA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el apremio para hacer efectivas las costas causadas en la Audiencia Territorial de Valencia, en el intento de pobreza, promovido ante la Sala de lo Civil de dicha Audiencia por D. Pedro Requena Abad, para litigar en autos de interdicto de recobrar, seguidos en el Juzgado de Novelda, con D. José y don Narciso Pérez, se requiere a dicho D. Pedro Requena Abad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de tres fincas enclavadas en este término municipal, que lo fueron embargadas, para responder y asegurar las costas causadas en la Audiencia Territorial de Valencia, en virtud de las diligencias al principio indicadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Novelda, 23 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Francisco Canicio.

JO—231

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el apremio para hacer efectivas las costas causadas en la Audiencia Territorial de Valencia, en el ramo de Sala de los autos sobre interdicto de recobrar, seguidos en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, entre D. Pedro Requena Abad y D. José y D. Narciso Pérez, se requiere a dicho D. Pedro Requena Abad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de tres fincas enclavadas en este término municipal, que lo fueron embargadas, para responder y asegurar las costas causadas en la Audiencia Territorial de Valencia, en virtud de las diligencias al principio indicadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Novelda, 23 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Francisco Canicio.

JO—232

PASTRANA

D. Cándido Moja Fuertes, Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia de Pastrana.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una D. Basilio Higuera Rincón, y de la otra D. Víctor Vadillo Ibares, D. Leonardo, D. Vicente y D. Trinidad Vadillo Rincón y D.ª Tomasa Higuera Rincón, sobre reclamación de 1.000 pesetas, importe de un legado de herencia de D.ª Felipa Rincón, con fecha 7 de Abril de 1914, se dictó sentencia, cuyo particular del encabezamiento y parte dispositiva a continuación copio:

«Número 55.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Abril de 1914. En los autos que ante Nos pende en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Pastrana, seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante D. Basilio Higuera Rincón, mayor de edad, vecino de Oriover, defendido en esta instancia por el letrado D. Manuel García Barza; allana y representado por el Procurador D. Santos de Gan Jarillas, y de otra como demandados y apelados D. Víctor Vadillo Ibares, don Leonardo, D. Vicente y D.ª Trinidad Vadillo Rincón y D.ª Tomasa Higuera Rincón, de la misma vecindad, mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias respecto a los mismos con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de 1.000 pesetas;

«Faltamos que debamos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante de la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Pastrana dictó con fecha 30 de Diciembre de 1913, por la que absolvió de la demanda formulada por Basilio Higuera Rincón a los demandados Víctor Vadillo Ibares, Leonardo, Vicente y Trinidad Vadillo Rincón y Tomasa Higuera Rincón, sin hacer expresa condenación de costas.

»Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

»Y mediante la rebeldía de los demandador, publiquese al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en los periódicos oficiales.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pamplón.—Joaquín María de Alos.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.—Alfredo Santo.»

Lo relacionado es cierto y el particular de la sentencia inserta corresponde con su original a que me refiero.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo el presente en Pastrana a 25 de Septiembre de 1914.—Cándido Moja.

JO—233

SAN CLEMENTE

Por la presente se cita llama y emplaza a los autores desconocidos y de ignorado paradero, del robo perpetrado en la noche del 16 del mes actual, en la casa del vecino de S.ª Santa, D. Juan Francisco Martínez Herrera, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar; y a cargo a las Autoridades y Agentes busquen y capturen a dichos autores y los pongan a disposición de este Juzgado.

San Clemente, 25 de Septiembre de 1914.—El Juez, Francisco Bonilla.—El Secretario, Salvador Ordoz.

JO—10163

SEPÚLVEDA

D. José de Castanedo y Polanco, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto se llama a Enrique Nicolás Raskinger y a los herederos de Juan Bautista Mantoux, ambos de nacionalidad francesa, a fin de entregarles los documentos y carteras que les fueron recogidas por la Guardia Civil, pues así lo ha acordado en la ejecutoria de la causa número 18 de 1902, seguida contra los mismos por robo.

Dado en Sepúlveda a 22 de Septiembre de 1914.—José de Castanedo y Polanco.—El Secretario, Licenciado José Palaez.

JO—10286

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate del trigo y prendas que a continuación se expresan, que fueron robados en la noche del 23 al 24 de Agosto último del domicilio del vecino de esta población Ramón P. nos Ruiz, sito en la calle Alcegar; procediéndose además a la detención de los autores del hecho, y de ser habidos dicho trigo y prendas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraron, de no acreditar legítima pertenencia.

Trigo y prendas robadas.

- Cinco fanegas de trigo.
 - Una pantalón de cuero, de hombre.
 - Una bufanda.
 - Un traje para mujer.
 - Dos chaquetillas, también de mujer.
 - Dos abanicos de brazo.
 - Una levita de mujer.
 - Cinco pares de calcancillos para hombre, tres nuevos y dos usados.
 - Cuatro camisas de hombre.
 - Un par de botas de hombre.
- Dado en Ubeda a 10 de Septiembre de 1914.—Luis de la Torre.—Ante mí: Alejandro Sánchez.

JO—10300

VILLACARRILLO

D. Francisco Mora Orozco, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 117 del año actual, se sigue sumario sobre incendio ocurrido el día 10 del mes actual, en el sitio Calares de Montesinos, término de Castellar de Santisteban, en el que ha acordado se cite a los autores del hecho, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oídos, y a la vez interese de todas las Autoridades, así civiles como militares, y de sus Agentes, la busca y detención de dichos autores, que deberán ser puestos a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 22 de Septiembre de 1914.—Francisco Mora Orozco.—El Secretario judicial, Félix N. gués.

JO—10329

Juzgados Municipales.

CABA

D. Mercal de Heredia y Aranda, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, la Real orden de 5 de Enero de 1873 y la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 25 de Enero de 1896, dentro del plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó cota de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida recientemente por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó los den preferencia para el cargo.

El Juzgado municipal consta de 12.137 habitantes y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de 1500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que desean solicitar dicha plaza.

Caba, 23 de Septiembre de 1914.—Marcial de Heredia.—El Secretario suplente, Cándido Ramírez. JO—10267

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.821 de orden del año actual, contra José Morales y Luis Arce, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, José D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Humberto Llorente y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Morales García y Luis Arce Charariza, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados José Morales García y Luis Arce Charariza, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno en papel de pago al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por mitad, y notifiqueseles este fallo por cédula y edicto respectivamente.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Humberto Llorente.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Arce Charariza, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Septiembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—10368

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.815 de orden del año actual, contra Felipe Santa María y Juan Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, José D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Humberto Llorente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Santa María y Juan Gutiérrez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Felipe Santa María y Juan Gutiérrez, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, reprobación y al pago de las costas por mitad y notifiqueseles este fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Humberto Llorente.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Felipe Santa María y Juan Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Septiembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—10371

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.641 de orden del año actual, contra Antonio López y Enrique García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, José D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Humberto Llorente y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio López Inguero y Enrique García Ruiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio López Inguero y Enrique García Ruiz, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, en papel de pago al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por mitad; y notifiqueseles este fallo por cédula y edicto respectivamente.»

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Humberto Llorente.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique García Ruiz, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Septiembre de 1914.—El Secretario

suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Cérigo. JO—1372

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.687 de orden del año actual, contra Mariano Sánchez Redondo, por imprudencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, José D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Humberto Llorente y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Mariano Sánchez Redondo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Sánchez Redondo, á la pena de 25 pesetas de multa que ha de satisfacer en papel de pago al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y al pago de las costas, y notifiqueseles este fallo por edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Humberto Llorente.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á denunciado Mariano Sánchez Redondo expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 19 de Septiembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—10369

SANTIAGO

D. Agustín Fuentes Miquez, Abogado y Juez municipal del término de Santiago.

Hace público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de dicho Juzgado, se anuncia á medio de este edicto, á fin de que las que quieran aspirar á ella presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que previene el Reglamento de 10 de Agosto de 1871.

Santiago, 24 de Septiembre de 1914.—Agustín Fuentes.—D. S. O., Jesús Pasote García. JO—10304

VICALVARO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Conde Cid, por lesiones que sufrió D. Cándido Lanuga, ha dictado el Tribunal municipal de esta villa, con fecha de hoy, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Conde Cid, á la pena de quince días de arresto que sufrirá en la Cárcel de esta villa, indemnización de 10 pesetas al perjudicado y pago de costas.»

Y para que sirva de notificación á Mariano Conde Cid, cuyo padrero se desconoce, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vicalvaro, 22 de Septiembre de 1914.—El Secretario, P. H. Juan Castiella.—Vice bueno, El Juez municipal, Pedro Barredo. JO—10305